

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1040/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 febrero del 2024, número S.O. 04/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, referente a la figura del Órgano gestor del suelo.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número veintiuno del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Gobernación, relativo a la Reforma del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, referente a la figura del Órgano Gestor de Suelo... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMA el último párrafo del artículo 82 Ter; se ADICIONA la fracción XXXVII al artículo 2, la sección Segunda al Capítulo Segundo del Título Sexto, los artículos 82 octies, 82 nonies, 82 decies, 82 undecies, 82 duodecies, 82 terdecies, todos al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

...

...

XXXVII. Órgano Gestor de Suelo: Órgano designado para la administración y aprovechamiento de las reservas territoriales del municipio y las áreas de cesión gratuita, al que refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, también denominado Organismo de Gestión de Suelo.

...

Artículo 82 Ter. El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario estará integrado por:

...

...

...

...

La persona responsable de la Secretaría Técnica será designada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, procurando que sea la persona titular de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo o la unidad administrativa equivalente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO ÓRGANO GESTOR DE SUELO**

Artículo 82 octies. El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario tendrá facultad extraordinaria para constituirse en Órgano Gestor de Suelo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Artículo 82 nonies. Se entiende por Órgano Gestor de Suelo, el designado para la administración y aprovechamiento de las reservas territoriales del municipio, así como de las áreas de cesión gratuita, conforme a lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

El Órgano tendrá como objetivo la coordinación y participación para orientar el crecimiento, bajo los principios de equidad y sustentabilidad; el desarrollo de elementos que mitiguen las externalidades negativas de la expansión de la ciudad y que aproveche las herramientas de planeación para aprovechar de manera eficiente el espacio urbano.

Artículo 82 decies. Cuando el Comité se constituya en Órgano Gestor de Suelo mantendrá la misma estructura y adicionalmente, se convocará a las siguientes personas a fin de que se integren como vocales, con voz y voto:

A la persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

A la persona titular de la presidencia del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chihuahua.

A dos personas representantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chihuahua;

Las personas a las que se refiere la fracción III del presente artículo serán electas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chihuahua por mayoría simple y durarán en su encargo en tanto sean sustituidas por acuerdo de este o concluya su encargo en dicho Consejo.

Artículo 82 undecies. El Órgano Gestor del Suelo tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 153 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, así como las demás funciones relacionadas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 82 duodecies. El Órgano Gestor de Suelo sesionará únicamente cuando se tengan asuntos a desahogar, y se convocará previa autorización de la Presidencia con al menos 48 horas de anticipación, sin que esta misma tenga a lugar el mismo día de sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario.

Las personas integrantes del Órgano Gestor de Suelo podrán, en el ámbito de su competencia, proponer asuntos a la Secretaría Técnica, misma que dará cuenta y convocará a sesión extraordinaria, previa autorización de la Presidencia y con al menos 24 horas de anticipación, debiendo incluir los anexos documentales correspondientes, mismos que podrán enviarse por medios digitales o físicos.

Artículo 82 terdecies. En lo no previsto en la presente sección, sobre el funcionamiento y operación del Órgano Gestor de Suelo, se atenderá en lo conducente, lo establecido en los Lineamientos y Planes de Trabajo que para sus efectos emita el organismo.

SEGUNDO.- Se DEROGA el inciso E de la fracción II del artículo 30; el inciso E de la fracción II del artículo 31; y la fracción XIX del artículo 31 Bis; se reforma la fracción XXIX del artículo 29, las fracciones IV y V del artículo 30, las fracciones IV y V del artículo 31, el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 34 Bis; y se adiciona la fracción XXX del artículo 29, la fracción VI del artículo 30, la fracción VI del artículo 31 y las fracciones IX, X y XI del artículo 34 bis; todos al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 29. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

...

XXIX. Las que le atribuya el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua en materia del Órgano Gestor del Suelo.

XXX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

Artículo 30. La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I. ...

II. Subsecretaría del Ayuntamiento:

...

...

E. Se deroga.

III. ...

IV. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo;

V. La Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y

VI. Unidades administrativas, departamentos y oficinas previstos para tal fin.

Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Secretaría del Ayuntamiento serán ejercidas por:

I. ...

II. El Subsecretario del Ayuntamiento:

...

...

E. Se deroga.

III. ...

IV. La persona titular de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo;

V. La persona titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y

VI. Las personas titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Secretaría.

Artículo 31 bis. A la Subsecretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

...

XIX. Se deroga.

XX. ...

Artículo 34 Bis. Compete a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo las siguientes atribuciones:

...

...

VIII. Las que se deriven del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua en materia del Órgano Gestor del Suelo;

IX. Realizar todas las gestiones necesarias a efecto de iniciar, integrar, sustanciar y/o promover asuntos correspondientes a las facultades del Órgano Gestor de Suelo, de acuerdo con las atribuciones legales otorgadas a favor de este, a fin de que se sometan a consideración del pleno del Órgano Gestor de Suelo;

X. Integrar y proponer el plan de trabajo anual del Órgano Gestor de Suelo, así como sus lineamientos de operación y/o demás documentos relacionados que sean necesarios para la operación del mismo; y

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que expresamente le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024 o en caso de ser aprobado con fecha posterior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En relación a la integración de las personas representantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano de Chihuahua, este organismo sesionará en los siguientes 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo a fin de que se elijan las dos personas pertenecientes al Consejo que se integrarán como vocales al Órgano Gestor de Suelo, de lo cual dejarán constancia en el acta correspondiente y notificarán en el mismo plazo al Presidente del Órgano Gestor de Suelo.

Una vez realizado el punto anterior, el Órgano Gestor de Suelo realizará sesión de instalación en un plazo no mayor de 30 días naturales.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y/o demás áreas administrativas para que efectúen los trámites y ajustes necesarios, con la finalidad de asegurar la operación de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, para que en un plazo de 6 meses, a partir de su entrada en vigor, realice las siguientes acciones:

Presentar plan de trabajo integral conforme a los objetivos y atribuciones del Órgano Gestor de Suelo;

Promover las modificaciones necesarias al Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de contemplar los perfiles idóneos para la operatividad del Órgano Gestor de Suelo; y

Emitir los lineamientos de operación necesarios para el correcto funcionamiento del organismo y su área técnica.

Todos los documentos serán sometidos a la aprobación del pleno del Órgano Gestor de Suelo. En el primer caso, referente al plan de trabajo se deberán enviar a las Comisiones Unidas de Regidores que conocieron del asunto, en carácter informativo, a efecto de que puedan proponer en su caso las mejoras que estimen necesarias. En el caso del Manual de Organización y los lineamientos de operación, serán remitidos al H. Ayuntamiento para su aprobación. Todos los instrumentos serán publicados en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Cuando en las diversas disposiciones legales del Municipio de Chihuahua, se cite a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, se deberá entender que se refiere a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo. Aunado a lo anterior, se deberá de procurar armonizar en las demás disposiciones la nueva denominación de dicha área.

SÉPTIMO.- Cuando en las diversas disposiciones legales del Municipio de Chihuahua, se cite al Consejo de Planeación Urbana Municipal de Chihuahua, se deberá entender que se refiere al nuevo Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chihuahua. Aunado a lo anterior, se deberá de procurar armonizar en las demás disposiciones la nueva denominación de dicha área.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón